MINUTA

PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA INSTRUCCIONES DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS AQUELLAS ENTIDADES EMPLEADORAS EN LAS SE DIAGNOSTIQUE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

En este proyecto de circular se modifica la Letra A. Protocolo General del Título III. Calificación de enfermedades profesionales, del Libro III, con la finalidad de aumentar el alcance de la prescripción de medidas correctivas, por parte del organismo administrador, a todas las entidades empleadoras en las que se diagnostique una enfermedad profesional (no sólo aquellas con menos de 50 trabajadores) y, en relación con la supervisión del proceso de calificación del origen de las enfermedades denunciadas, se reemplaza la figura del supervisor técnico, por la realización la auditoría interna anual a dicho proceso, de responsabilidad del Directorio de las Mutualidades o del Director Nacional del ISL, la que debe ser incorporada al plan anual de auditorías y remitir un informe al respecto a la Superintendencia.

Asimismo, se actualiza el contenido de algunas Letras del mismo Título III, por ejemplo, en la Letra D. Protocolo de patologías dermatológicas y en la Letra E. Protocolo de patologías de la voz, se elimina el N°7. Plazo de calificación, del Capítulo II, porque contiene instrucciones que ya no están vigentes. Así como, se ajusta el Anexo N°11 de la Letra H, entre otros.

Por último, se modifica el documento electrónico de la Resolución de Calificación del Origen de los Accidentes y Enfermedades Ley N°16.744 (RECA), del Título I. Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Libro IX: se ajusta el nombre del documento y se incorpora la siguiente información: "Causal de rechazo de una calificación común", "Tipo o instancia que califica el accidente o la enfermedad" y "Notificación RECA".